



Municipalidad Distrital de La Punta  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 121 - 2019-MDLP/GM

La Punta, 28 de noviembre de 2019

### VISTO:

El Informe N° 711-2019-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 338-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, conforme al artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, uno de los derechos de los trabajadores bajo el Contrato Administrativo de Servicios son las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido, según el Literal h) del artículo 153° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el servidor civil tiene derecho a gozar de otras licencias que la entidad decida otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, según el artículo 32° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la MDLP, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 002-025-2017, *“Se considera licencia a la autorización para no asistir al centro de labores por más de un día de labores. La licencia por motivos particulares (...) es una liberalidad de la entidad y no un derecho del servidor civil. El ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte, debe contener la visación del Directivo a cargo de la unidad orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; está condicionada a las necesidades institucionales.”* Por su parte el artículo 33° establece que en el caso de los servidores CAS se formaliza mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, con Carta S/N (Exp. N° 4721-2019), presentada el 20 de noviembre del 2019, la Señora Sonia Raquel Espinoza Ruesta solicita licencia sin goce de haberes por dos días 23 y 24 de noviembre de 2019, por motivos particulares;

Que, mediante Informe N° 711-2019-MDLP-OGA/URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que *“resulta PROCEDENTE, lo solicitado por la Servidora Sra. SONIA RAQUEL ESPINOZA RUESTA (CAS), otorgándose la respectiva licencia sin goce de remuneraciones con calidad de eficacia anticipada por el periodo de dos (02) días, desde el Sábado 23 al Domingo 24 de noviembre de 2019, por motivos antes señalados, debiéndose emitir la respectiva Resolución de Gerencia Municipal.”*;



Municipalidad Distrital de La Punta  
Gerencia Municipal

PÁG. N° 02 RES. N° 121 - 2019-MDLP/GM

Que, en aplicación del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, se expide el presente resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 096-2019-MDLP/AL;

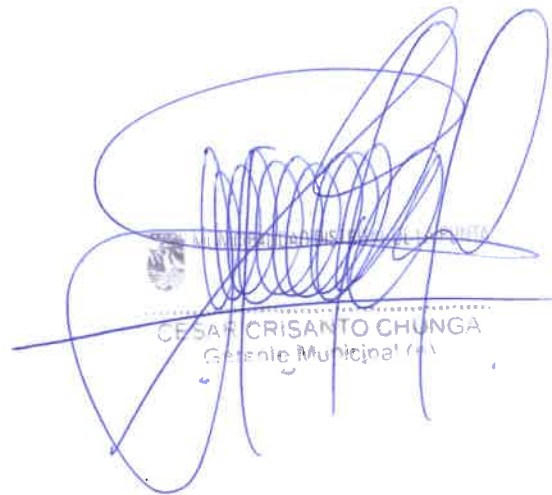
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR**, con eficacia anticipada, la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Sonia Raquel Espinoza Ruesta, por dos (02) días calendario: 23 y 24 de noviembre de 2019.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se de el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación a los interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
CESAR CRISANTO CHUNGA  
Gerente Municipal

Distribución  
OGA  
RR.HH.  
OAJ